

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
PANI**

**REGLAMENTO INTERNO PARA DONACIONES
Y AYUDAS SOCIALES VARIAS DEL
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
(PANI)**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO
NACIONAL DE LA INFANCIA CODIPANI**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 438 de fecha 18 de febrero de 1967, se emitió la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) tiene por objeto coadyuvar con la ejecución de la Política del Estado relacionado con el bienestar físico, mental y social de la población Materno Infantil, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución, responsable de la dirección y administración superior de éste.

CONSIDERANDO: Que entre las atribuciones del Consejo Directivo están las siguientes:

- a) Formular la política general de la entidad y aprobar sus programas de trabajo, de acuerdo con los planes operativos anuales de desarrollo económico y social del Gobierno de la

República de Honduras.

- b) Aprobar los reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

CONSIDERANDO: Que como parte de los programas de trabajo del Consejo Directivo se ha aprobado la creación de un fondo para brindar ayuda económica a personas de escasos recursos, encaminadas a resolver necesidades de niños, Adolescentes y personas mayores de la tercera edad con alguna enfermedad y con discapacidad, así como ayudas sociales varias, con el propósito de coadyuvar con la ejecución de la Política del Estado encaminada a lograr el bienestar físico, mental y social de la población Materno Infantil, Jóvenes y Adultos Mayores de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia anualmente destina valores para ayudas sociales a personas naturales e instituciones por lo cual se hace necesario la creación de un Reglamento para regular los requisitos necesarios para el otorgamiento de dichas donaciones.

POR TANTO: El Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en uso de sus atribuciones y facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos: 1 y 262 de la Constitución de la República; 1, 47, 48, 49, 54, 118 numeral 2 de la Ley de Administración Pública; 1, 19, 41, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5 letra a, c y f, 6, 10, 17 letras a, c y f de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia.

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento Interno para Donaciones y Ayudas Sociales varias del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

**REGLAMENTO INTERNO PARA DONACIONES
Y AYUDAS SOCIALES VARIAS DEL
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
(PANI)**

CAPÍTULO I**OBJETIVOS Y DEFINICIÓN**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la normativa que ha de regular el manejo, control y asignación de los recursos que han de donaciones y ayudas varias, aprobadas por el PANI a todas las personas de escasos recursos, para atender Madres, Niños(a), Adolescentes y Adultos Mayores por enfermedades o con alguna discapacidad, así como otras ayudas varias, en el marco de las disponibilidades presupuestarias establecidas para tal fin, determinando asimismo los requisitos y condiciones para gozar de este beneficio, autorizadas para ayudas sociales en el presupuesto Anual del PANI y aquellas incluidas con autorización de CODIPANI y dictamen de la SEFIN.

Artículo 2.- Este Reglamento tiene como objetivo regular el manejo y control de los recursos autorizados para ayudas sociales en el presupuesto anual del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

CAPÍTULO II**DE LOS BENEFICIARIOS**

Artículo 3.- Serán beneficiarios de los recursos presupuestarios disponibles para Ayudas Sociales todas las personas naturales de escasos recursos económicos, Centros Educativos, Patronatos, Centros Religiosos, Asociaciones Civiles sin fines de lucro y otras instituciones públicas y privadas que promuevan la asistencia social.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento los siguientes términos tendrían el significado de:

- a) (CODIPANI), Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia, órgano colegiado que constituye la máxima autoridad de la institución.
- b) (PANI) Patronato Nacional de la Infancia.
- c) Donaciones: Los bienes que de manera enteramente gratuita cede el PANI a los beneficiarios del programa. "Donaciones y Ayuda Varias", que regula el presente Reglamento.
- d) Incapacidad: Limitación física o mental para llevar a cabo una vida normal o para cumplir una actividad laboral, como consecuencia de una enfermedad o accidente.
- e) Discapacitado: Persona que sufre una incapacidad.
- f) Calamidad Doméstica.

Artículo 5.- La documentación mínima que deberá presentar el solicitante de la ayuda será la siguiente:

- a) Personas Naturales: presentarán solicitud por escrito especificando la razón de la ayuda requerida adjuntando una copia de la tarjeta de identidad y los documentos siguientes, dependiendo del

- a) motivo de la solicitud: receta o comprobantes que demanden la compra de medicamentos, exámenes o cirugía; presupuesto estimado de equipo o materiales requeridos para vivienda, presupuesto estimado para emprender pequeños negocios; boleta o constancia de fallecimiento de familiares; constancia actualizada de matrícula para gastos educativos y otros documentos de respaldo según el caso particular. La solicitud debe ser firmada por el solicitante y colocar su huella dactilar. En caso de padres de familia que solicitan ayuda para gastos de hijos menores de edad deberá adjuntar partida de nacimiento del menor para comprobar el parentesco.
- b) Centros Educativos: presentarán solicitud por escrito especificando la razón de la ayuda requerida acompañado de los documentos siguientes: Constancia de funcionamiento activo de la Dirección Distrital o Departamental del Ministerio de Educación; detalle de cantidades y costos estimados de materiales de la actividad y/o proyecto a realizar y cualquier otra documentación necesaria para soporte de lo solicitado. La petición debe ser firmada por el Director de la Escuela, huella dactilar y con el sello correspondiente.
- c) Centros Religiosos: presentarán solicitud por escrito del propósito de la ayuda social requerida con nombre, sello de la autoridad responsable, huella dactilar; detalle de la actividad o proyecto a realizar y cualquier otra documentación necesaria para soporte de lo solicitado.
- d) Patronatos, Asociaciones Civiles sin fines de lucro y otras instituciones públicas y privadas que promuevan la asistencia social presentarán solicitud por escrito especificando la razón de la ayuda requerida acompañado de los documentos siguientes, según el caso: Copia de personería jurídica y constancia vigente de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), detalle de cantidades y costos estimados de materiales de la actividad y/o del proyecto social a realizar y cualquier otra documentación necesaria para soporte de lo solicitado. La petición debe ser firmada por el Presidente de la asociación o institución, huella dactilar y con el sello correspondiente.
- e) En toda solicitud de ayuda de personas jurídicas el representante legal debe acreditar ante el PANI su representación con el documento correspondiente.
- f) Toda la documentación adjunta a la solicitud debe ser fidedigna y presentarse sin borrones o tachaduras.

CAPÍTULO III DE LA APROBACIÓN Y TRÁMITE

Artículo 6.- La solicitud de ayuda social debe ser dirigida y presentada ante la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, adjuntando la documentación requerida. El solicitante, persona natural y/o jurídica, deberá especificar en su carta de solicitud su dirección completa y exacta y número telefónico fijo en el cual pueda ser ubicado, en caso de ser necesario.

Artículo 7.- El Patronato Nacional de la Infancia se reserva el derecho de aprobar o denegar las solicitudes de ayuda que le fueren presentadas.

Artículo 8.- Las ayudas sociales hasta por valor de Diez Mil lempiras (L. 10,000.00) serán autorizadas por la Dirección Ejecutiva. Las ayudas sociales superiores a Diez Mil lempiras (L. 10,000.00) serán autorizadas por el Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI) mediante la resolución correspondiente.

Artículo 9.- Para la aprobación de ayudas sociales se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y que el solicitante haya presentado la documentación requerida según el caso.

Artículo 10.- El trámite de pago de ayudas sociales se realizará a través de la Dirección Ejecutiva. En caso de personas naturales el pago debe ser entregado únicamente al beneficiario. En las ayudas sociales a personas jurídicas deberá tramitarse el pago a nombre de la institución o asociación a beneficiar y ser entregado el pago al representante legal.

En ambos casos, el receptor de la ayuda deberá firmar un recibo por el valor de la ayuda recibida y colocar su huella dactilar.

Artículo 11.- El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) se reserva el derecho de dar el seguimiento a las ayudas sociales otorgadas, dependiendo del monto y destino de las mismas. Así como se reserva el derecho de solicitar liquidaciones dichos fondos.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 12.- Para la administración del fondo de donaciones y ayudas sociales, se designará al Tesorero General, en virtud de rendir caución, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación por el Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), debiendo ser el mismo publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras y podrá ser modificado por el CODIPANI en lo sucesivo de acuerdo a las necesidades del Patronato Nacional de la Infancia.

Dado en el Salón de sesiones del CODIPANI, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de abril del año 2016.

Doctor Francis Rafael Contreras
Viceministro de la Secretaría de Salud y Presidente
del CODIPANI

Licenciado Jorge Antonio Coello H.
Subdirector Ejecutivo y Secretario del CODIPANI

11 A. 2018.

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
PANI**

**CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO
NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"**

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de julio del 2016.

RESOLUCIÓN CODIPANI No. 038-2016.- PUNTO NÚMERO XI.- DEL ACTA NÚMERO 005-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE JULIO DEL 2016: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LOS INTERESES DE LA CUENTA DE FONDOS CCC, POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2.500,000.00).

CONSIDERANDO: Que el día lunes 25 de julio del 2016 en sesión ordinaria del Consejo Directivo, se presentó como punto de agenda, autorización para el uso de los intereses de la cuenta de los fondos CCC, por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2.500,000.00)**, para diferentes objetivos: DONACIONES Y AYUDAS SOCIALES VARIAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO Y LA CELEBRACION DE LA NAVIDAD 2016.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia es una institución que aporta al bienestar de la Niñez Hondureña, realizará varias actividades en ocasión de celebrar el DÍA DEL NIÑO, asimismo estará celebrando la Navidad y así llevar alegrías a los niños y niñas que son el baluarte de nuestra sociedad.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos y prioridades del Patronato Nacional de la Infancia es buscar y estrechar el vínculo familiar (niños, niñas y jóvenes incluyendo madres solteras y familias) a través de las celebraciones para el Día del Niños(as), de igual manera las celebraciones navideñas fomentamos y apoyamos el Plan de Gobierno Para Una Vida Mejor en colonias de bajos ingresos en el Distrito Central, mediante actividades recreativas que fomenten la participación de grupos por parte de nuestros colaboradores con el fin de que los niños/as puedan disfrutar de esta actividad en un ambiente sano y alegre.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 183-2011 se aprobó el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE CANADA como una alianza estratégica a fin de recaudar recursos para beneficiar la niñez del país, que ya lo establece el convenio en su Artículo 1 letra b y que literalmente dice: "Que se desean lograr los objetivos de impulsar el desarrollo económico, combatir la pobreza y mejorar las condiciones de vida y el bienestar social de sus respectivos ciudadanos" y letra d, literalmente dice: "Que se tiene en cuenta que el Gobierno de la República de Honduras ha utilizado la Lotería Nacional con el fin de generar fondos para la protección de madres e hijos en situación de riesgo social, el bienestar de ancianos económicos desfavorecidos y el desarrollo integral de jóvenes "TODAS ESTAS CAUSAS SE DENOMINARAN EN LO SUCESIVO LAS BUENAS CAUSAS".

CONSIDERANDO: Que son atribuciones del Patronato Nacional de la Infancia, organizar y ejecutar programas destinados a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población materno-infantil, para determinar las necesidades físicas, mentales y socioeconómicas de ésta y planificar y ejecutar las medidas indispensables para atenderlas.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución, responsable de la dirección y administración superior de ésta.

POR TANTO: El Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI por unanimidad de votos de sus miembros presentes. **RESUELVE. PRIMERO:** Se le ordena hacer uso de los intereses de la cuenta de los Fondos CCC, **por la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500,000.00).** **SEGUNDO:** Se le ordena y autoriza a la Directora Ejecutiva proceder a realizar la incorporación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2016, de los intereses generados de la cuenta de los fondos provenientes del Convenio aprobado mediante Decreto Legislativo 183-2011, la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500,000.00)**, distribuidos de la siguiente manera: La cantidad de: **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 500,000.00)**, para donaciones y ayudas sociales varias a personas naturales y jurídicas, hasta por la cantidad de **Cincuenta Mil Lempiras (L. 50,000.00)**; y de **L. 50,001.00** en adelante por este Consejo Directivo. **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)** para la celebración del Día del Niño de acuerdo a las solicitudes recibidas. **UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)** para la celebración de la navidad 2016.

Doctor Francis Contreras
Presidente del CODIPANI

Golda Janneth Santos Calix
Secretaria del CODIPANI

11 A. 2018.

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha 02 de febrero de 2018, mediante Resolución No. 015-2018, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PLASTINOVA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (SITRAPLAINSA)**, del domicilio de Villanueva, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo No. IV, Folio No. 729 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de marzo de 2018.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

11 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-045537

2/ Fecha de presentación: 30/10/2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: REPOSTERÍA O.M., S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: COLONIA KENNEDY, FRENTE ESTADIO EMILIO LARACH, HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROSA MAYA Y DISEÑO

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Chocolates.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ROSIBEL PATRICIA QUIROZ LANDA



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 1 de febrero del año 2018.

12/ Reservas: La Marca se protegerá en su conjunto "ROSA MAYA" y su Diseño sin dar exclusividad de forma separada de sus elementos denominativos que la conforman, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M, y 11 A. 2018.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma es
fiel con el original que
recibimos para el propósito